



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0015-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 6190 - 2021, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Presidencia del Directorio de la Fundación Piura, mediante el cual se adjunta el Oficio N° 008-2021-FP/PD; el Informe N° 305-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo II.- del Título Preliminar: Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo 6°.- La Alcaldía: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, el Artículo 10° de los Estatutos de la Fundación Piura, señala que: “Los miembros del Directorio de la Fundación Piura son designados por la Institución que representan y ratificados por el Concejo Provincial de Piura por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos”;

Que, con Expediente N° 6190 - 2021, de fecha 17 de marzo de 2021, la Lic. Mercedes Franco de Heck, en su condición de Presidente del Directorio de la Fundación Piura, remite al Despacho de Alcaldía el Oficio N° 008-2021-FP/PD, a través del cual da cuenta de la designación y/o ratificación de los miembros del directorio de la Fundación Piura para el periodo 2021-2022, el mismo que de conformidad a los oficios que anexa queda de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Sra. Lic. Mercedes Franco de Heck: Presidente del Directorio Caja Municipal de Piura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0015-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2021.

VICEPRESIDENTE:

- Eco. Wilder Ruiz Silva: Representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.

MIEMBROS:

- Dr. Víctor Velezmoro Montes: Representante de la Universidad de Piura
- Mg. José Molero López: Representante de la Universidad Nacional de Piura
- Lic. Carlos Alberto Panto Madrid: Representante de la Escuela Superior de Música Pública "José María Valle Riestra".
- Arqueol. Carolina María Vilchez Carrasco: Representante de Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura - Min. Cultura;

Que, mediante Informe N° 305-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

"En el presente caso se debe tener en consideración que el Presidente de la Fundación Piura solicita la ratificación de los miembros del Directorio, para su posterior inscripción en los registros públicos teniendo en cuenta que las Instituciones que la conforman han designado a sus representantes para poder instalar el Directorio 2021-2022.

Conforme el Artículo 10° del Estatuto de la Fundación Piura, los miembros del Directorio de la Fundación Piura son designados por la Institución que representan y ratificados por el Concejo Provincial de Piura por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Que, según consta de los oficios anexados por las Instituciones que conforman la Fundación Piura, como son: la Universidad Nacional de Piura, Universidad de Piura, Escuela Superior de Música José María Valle Riestra, Municipalidad Provincial de Piura y CMAC Piura S.A.C, han procedido a designar a sus representantes.

Ahora bien, teniendo en consideración que el Presidente de la Fundación Piura ha requerido la ratificación de los miembros para su posterior inscripción en los registros públicos, y que dicho pedido es amparado por los artículos 9° y 10° del Estatuto de la Fundación, procedería lo solicitado; para tal efecto previamente debe someterse al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y subsiguiente elevación al Plena del Concejo para su ratificación mediante acuerdo municipal o en su defecto se ponga a consideración del Plena del Concejo a efectos que dispensándose del dictamen de comisión, proceda a la ratificación solicitado";

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 305-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión y señala: "(...) que resulta PROCEDENTE la Ratificación de los Miembros del Directorio de la Fundación Piura 2021-2022, para su posterior inscripción en los Registros Públicos, en virtud a lo señalado en los artículos 9° y 10° del Estatuto de dicha Fundación, previo sometimiento de la Comisión de Educación y Cultura y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo para su ratificación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0015-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2021.

mediante acuerdo municipal o en su defecto ponerlo a disposición del Pleno del Concejo y se dispense del dictamen de comisión, para la ratificación conforme a la relación alcanzada a través del Oficio N° 008-2021-FP/PD (...);

Que, sometida a consideración del concejo Provincial de Piura y con la dispensa del Dictamen de comisión, en la Sesión Ordinaria N° 07-2021, Décimo Cuarta Sesión Virtual, de fecha 24 de marzo de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a los Miembros del Directorio de la Fundación Piura para el periodo 2021-2022, en virtud a lo señalado en los Artículos 9° y 10° del Estatuto de dicha Fundación, conforme a la relación alcanzada a través del Oficio N° 008-2021-FP/PD, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

- Lic. Mercedes Franco de Heck: Presidente del Directorio Caja Municipal de Piura

VICEPRESIDENTE:

- Eco. Wilder Ruiz Silva: Representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura

MIEMBROS:

- Dr. Víctor Velezmoro Montes: Representante de la Universidad de Piura
- Mg. José Molero López: Representante de la Universidad Nacional de Piura
- Lic. Carlos Alberto Panto Madrid: Representante de la Escuela Superior de Música Pública "José María Valle Riestra"
- Arqueol. Carolina María Vilchez Carrasco: Representante de Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura - Min. Cultura

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a la Fundación Piura y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE